



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 11 ENE. 2024

VISTOS:

La Resolución Municipal N° 008-96-MUNIMOQ, Proveído N° 7299-2023-GPP/GM/MPMN, Resolución Municipal N° 008-96-MUNIMOQ, Informe N° 224-2023-DEMUNASDA/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0821-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 2934-2023-SPH/GPP/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: Fortaleciendo la Capacidad de Intervención de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en la Prevención y Atención Integral de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Año 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna: *“Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes”*.(...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”*.(...);

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”* (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda”*. (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, cita que: *“El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”*.(...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: *“La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN”*.(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente, gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo, tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes; en ese sentido, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades, en caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio – educativas; señalando en el artículo V, referido al ámbito de aplicación general, que: *"El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables"* (...);

Que, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes -Ley N° 27337, en el Capítulo III - Redes Locales, artículo 6°, inciso 6.2), refiere que: *"La municipalidad provincial, a través de su DEMUNA, coordina y promueve la articulación de las DNA de su provincia, impulsando el desarrollo de la DEMUNA distrital en su territorio, brindando asistencia técnica y vigilando su funcionamiento en coordinación con el MIMP"*.(...); el artículo 7°, sobre la articulación interinstitucional en el ámbito local, precisa en el inciso 7.1), que: *"La municipalidad provincial impulsa la conformación de espacios de articulación entre las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito local y que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de activar el sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes de su comunidad y el ejercicio de sus derechos"*. (...); el inciso 7.2), cita que: *"Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común que priorice la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal e involucra a la DEMUNA en su gestión, con conocimiento del MIMP"*.(...); y el inciso 7.3), indica que: *"Las autoridades locales promueven la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio"*.(...);

Que, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, tiene la finalidad procurar una actuación de calidad de las DNA, en esa línea, el artículo IV, sobre la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, refiere que: *"La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio"*.(...); *"La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA)"*.(...);

Que, el Informe Legal N° 0019-2024-GAJ/GM/MPMN, ha determinado que el Plan de Trabajo, cumple cumpliendo con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo; por lo que, concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: *"Fortaleciendo la Capacidad de Intervención de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en la Prevención y Atención Integral de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Año 2024"*, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 141,437.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26°, establece que: *"La administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General"*.(...); en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a los cambios que viene implementando el Estado Peruano, en materia de Administración Pública, que se refrendan en dispositivos legales, como la Ley Marco de la Modernización de Gestión de Estado - Ley N° 27658 y a la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública - Decreto Supremo N°004-2013-PCM (...); *"Asume la responsabilidad de cumplir el rol protagónico de promotor del desarrollo local, y orientar su administración a la prestación de servicios públicos municipales de calidad, orientando sus esfuerzos al logro de su visión de futuro deseado, la estructura orgánica y reglamento de Organización y funciones; en ese sentido, implementa una determinada forma de organización institucional, adecuando los niveles jerárquicos, organizacionales y funciones de tal forma que se evite la duplicidad de funciones entre los órganos y las Unidades Orgánicas y se permita empoderar a determinadas unidades organizadas, las cuales se justifican con los ingresos generados por la prestación de sus servicios"*.(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, que aprueba El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal, el cual deberá cumplir con las funciones estipuladas en dicho documento de gestión, que son: *“Dirigir y controlar las actividades y lo supervisar la ejecución de los proyectos destinados a promover y articular el desarrollo económico con los actores económicos sociales del ámbito local, y la ejecución de las actividades técnicas y administrativas de la Gerencia Económica Social; Fomentar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las planes y políticas de la provincia en materia económica, en concordancia con las políticas regionales, nacionales y los Planes Sectoriales en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; Coordinar, implementar y supervisar la realización del diagnóstico económico – productivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Diseñar, implementar y efectuar el seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Económico Sostenible y el Plan Operativo, implementándose en función a los recursos disponibles, Diseñar las políticas de desarrollo productivo local para atraer la inversión privada, capacitación laboral, capacitación a las MYPES; Proponer el Plan de Desarrollo de Capacidades, controlando y monitoreando su ejecución luego de aprobarse para la instancia correspondiente; Gestionar y supervisar los programas locales de lucha contra la pobreza y de fortalecimiento de las organizaciones sociales en forma concertada con las Municipalidades Distritales e instituciones de Defensoría; Absolver consultas emitiendo los informes respectivos; Dirigir y coordinar la formulación de documentos técnicos normativos para la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos; Formular y emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a su competencia previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Velar para que todos los trámites administrativos que lleguen a su Gerencia sean resueltos dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley N°27444 y la ley N°29060; Informar mensualmente a la Gerencia Municipal de las actividades o trabajo que realiza; Resolver en primera instancia Administrativa, los recursos impugnativos o resoluciones emitidas por su dependencia; Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su Gerencia ante la Gerencia Municipal o Alcaldía, asumiendo la responsabilidad de su contenido, entre otros”. (...);*

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como Institución autónoma de derecho público con personería Jurídica y patrimonio propio, que corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico y el bienestar de sus habitantes, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en calidad de órgano de línea responsable de promover el desarrollo Económico Social, mediante la implementación de políticas y programas relacionados a la promoción de la salud, educación, cultura y deporte, juntamente con los sectores económicos de la Provincia Mariscal Nieto, promoviendo el desarrollo empresarial de manera integral a partir de las iniciativas de negocio, así como también reforzar el desarrollo de las actividades económicas de la provincial, busca crear las condiciones para la inversión y promover el desarrollo económico social y la creación de espacios de participación y concertación, la generación de condiciones favorables e incentivos para la inversión, la investigación aplicada y el incremento de la producción y productividad asociada a la protección del medio ambiente, velar por las condiciones humanas de vivencia a través de programas sociales; con la finalidad de implementar el plan de trabajo para el fortalecimiento de la gestión y ejecución de las actividades de la gerencia de desarrollo económico social, para el año 2024; siendo los objetivos: *“Brindar una adecuada atención al Sector Económico y Social de la Provincia Mariscal Nieto, Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible de la Provincia, Promover la participación en el arte y la cultura, Incentivar y promocionar la atención de la población más vulnerable, y Propiciar y auspiciar la realización de eventos públicos que promuevan el desarrollo de las potencialidades educativo - culturales”.(...);*

Que, en merito del: “El Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, así también con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088”.(...); se concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: *“Fortaleciendo la Capacidad de Intervención de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en la Prevención y Atención Integral de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Año 2024”*, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 141,437.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL AÑO 2024", presupuesto ascendente a la suma de S/ 141,437.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles); de conformidad al Informe N° 2793-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0800-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

DENOMINACION	:FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL AÑO 2024
IMPUESTOS MUNICIPALES	:S/ 35,000.00 SOLES
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	:S/ 106,437.00 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 141,437.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL